

RESOLUCIÓN NÚMERO 201950062465 DE 2019

(8 de julio)

Por medio de la cual se renueva el registro de unos programas de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CESDE - CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE MEDELLÍN

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 152° y 153° de la Ley 115 de 1994, el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, el Decreto 883 de 2015, la Resolución 2823 de 2002 y la Circular Normativa 070 de 2013 y

CONSIDERANDO QUE:

Corresponde a las Secretarías de Educación de los Municipios certificados, sin perjuicio de lo establecido en otras normas, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción, de acuerdo con las prescripciones legales establecidas en el Artículo 152 y siguientes de la Ley 115 de 1994, en el Artículo 7, numerales 7.8, 7.9, 7.12, 7.13 de la Ley 715 de 2001 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 134 del Decreto 883 del 2015.

La Resolución Nacional 2823 del 9 de diciembre de 2002, otorga la certificación al Municipio de Medellín, por haber cumplido los requisitos para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 715 del 2001.

El Artículo 134 y siguientes del Decreto Municipal 883 de 2015 adecúan la estructura de la administración municipal y en su artículo 135 traza, en lo específico, las funciones de la Secretaría de Educación de Medellín.

El Artículo 2.6.2.1 del Decreto 1075 de 2015 reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de las instituciones que ofrezcan el servicio educativo para el Trabajo y el Desarrollo Humano y establece los requisitos básicos para el funcionamiento de los programas.

El Artículo 2.6.4.6 del Decreto 1075 de 2015, dispone que para ofrecer y desarrollar un programa de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro y el Artículo 2.6.4.8 Ibídem, establece los requisitos que deben cumplir las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para registrar los programas.

El Artículo 2.6.4.7, establece que el registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Si para la renovación del registro, la institución acredita certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia será de siete (7) años.

El Punto 2 del Numeral IV de la Circular Normativa 201760000098 de 2017 establece los requisitos legales para el registro o renovación de registro de los programas de las instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano en el municipio de Medellín.

CESDE - CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS viene prestando el servicio educativo como Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, con Licencia de Funcionamiento según Resolución N° 05867 del 13 de julio de 2009, modificada parcialmente mediante las resoluciones números 07197 del 25 de julio de 2013 y 009159 del 14 de julio de 2015, por la autorización de nuevas sedes.

La referida institución cuenta con el registro para tres programas de formación laboral a (5) años: Técnico laboral en productividad y Técnico laboral en asistencia integral a personas mayores, con la Resolución N° 11205 del 22 de septiembre de 2014, notificada el 10 de octubre de 2014 y Técnico laboral en electromecánica, con la Resolución N° 13397 del 10 de diciembre de 2014, notificada el 12 de diciembre de 2014

El Representante Legal de **CESDE - CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, mediante oficio con radicado 201910129397 del 10 de abril de 2019, solicitó a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín la renovación del registro para el programa Técnico laboral en



productividad. Con el radicado 201930148868 del 14 de mayo esta dependencia solicitó ajustes a dichos requisitos y con el radicado 201910207558 del 10 de junio de 2019 fueron aportados, por la institución, la totalidad de los requisitos estipulados para el trámite; en dicho comunicado también se indica que para el programa Técnico laboral en asistencia integral a personas mayores no se solicita su renovación porque el mismo no es ofrecido a la comunidad educativa. Queda pendiente la revisión de las proyecciones financieras.

El Representante Legal de **CESDE - CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, mediante oficio con radicado 201910207574 del 10 de junio de 2019, solicitó a la Secretaría de Educación del municipio de Medellín la renovación del registro para el programa Técnico laboral en electromecánica, con la presentación de la totalidad de los requisitos estipulados para el trámite, quedando pendiente la revisión de las proyecciones financieras por parte del Grupo de Acreditación.

Para las dos solicitudes fueron presentados los certificados de calidad otorgados por un organismo de tercera parte: **NTC 5555:2011** y **NTC 5581:2011**, acorde con el artículo 2.6.4.7 del Decreto 1075 de 2015, para la renovación por siete (7) años.

Para la renovación de los programas de formación laboral la institución define en el PEI la nueva denominación, acorde con la normatividad vigente de la modalidad educativa.

NOMBRE ANTERIOR	NOMBRE DESIGNANDO PARA LA RENOVACIÓN DEL PROGRAMA
Técnico laboral en productividad	Técnico laboral como Asistente en productividad
Técnico laboral en electromecánica	Técnico laboral como Asistente en electromecánica

Una vez analizada la información financiera de la institución, la contadora de esta dependencia emitió concepto favorable para los costos de los programas el 26 de junio y el 8 de julio, de 2019.

Luego del estudio de la información que fundamenta las solicitudes y de la visita de verificación de las condiciones físicas de la sede y los recursos, realizada el 13 de junio de 2019, el Grupo de Acreditación, considera procedente la renovación del registro de los programas mencionados a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo **CESDE - CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, toda vez que cumple los requisitos básicos para su oferta y desarrollo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renovar por el término de siete (7) años, contados a partir del 28 de octubre de 2019, el registro del siguiente programa de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CESDE - CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**:

Programa	Distribución y duración - Horas	Tarifa 2019 por programa	Jornada	Metodología	Certificado de aptitud ocupacional por competencias a otorgar
Técnico laboral como Asistente en Productividad	3 Niveles 703 horas 330 horas formación teórica 373 horas formación práctica	\$ 4.446.447	Diurna, Nocturna y Sabatina 12 horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias como Asistente en productividad

ARTÍCULO 2: Renovar por el término de siete (7) años, contados a partir del 30 de diciembre de 2019, el registro del siguiente programa de formación laboral a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CESDE - CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**:

Programa	Distribución y duración - Horas	Tarifa 2019 por programa	Jornada	Metodología	Certificado de aptitud ocupacional por competencias a otorgar
Técnico laboral como Asistente en Electromecánica	3 Niveles 697 horas 294 horas formación teórica 403 horas formación práctica	\$ 4.540.407	Diurna, Nocturna y Sabatina 12 horas semanales	Presencial	Técnico Laboral por Competencias como Asistente en Electromecánica

PARÁGRAFO: Para los programas mencionados el perfil de ingreso es noveno grado aprobado (9°).

ARTÍCULO 3: La institución es la responsable del desarrollo de las prácticas para los programas de formación laboral, según las horas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

ARTÍCULO 4: Al momento de la matrícula del estudiante, **CESDE - CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS** deberá entregar copia del plan de estudio donde figuren los módulos que se desarrollarán para cada periodo académico.

ARTÍCULO 5.- El programa Técnico laboral en asistencia integral a personas mayores, para el cual no fue solicitada la renovación de su registro, estará vigente hasta el 27 de octubre de 2019; por lo tanto, se declara la pérdida de vigencia de dicho programa a partir de la mencionada fecha. A partir del vencimiento del programa no se podrá admitir nuevos estudiantes y se garantizará a los estudiantes de las cohortes ya iniciadas el desarrollo del programa hasta la terminación del mismo.

ARTÍCULO 6: La institución podrá cobrar por concepto de “**Otros Cobros**” para los programas renovados, los aprobados por esta Secretaría con la Resolución N° 201850036899 del 15 de mayo de 2018.

PARÁGRAFO: El costo de los programas y de los “otros cobros” deben ser estipulados de manera expresa en el Manual de Convivencia - incluido en el PEI - y comunicados a los estudiantes al momento de la matrícula.

ARTÍCULO 7: La renovación del registro de los programas que por la presente resolución se aprueba, deberá ser actualizada en el Sistema Nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano - SIET.

PARÁGRAFO: La Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CESDE - CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS**, debe reportar periódicamente en el Sistema de Información para el Trabajo - SIET los estudiantes matriculados y certificados, de conformidad con la Circular Nacional 17 de 2015 y la Circular Nacional 048 de 2017.

ARTÍCULO 8: Para efectos de la actualización de la renovación del registro de los programas de que trata el artículo primero y segundo de esta resolución, la institución deberá solicitar la renovación del mismo con una antelación de seis (6) meses a la fecha de su vencimiento. Si ésta no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y en consecuencia no podrá admitir nuevos estudiantes para dichos programas.

PARÁGRAFO.- Una vez vencido el plazo de vigencia establecido en el artículo **primero** y **segundo** de la presente resolución sin que se haya solicitado dentro de los términos legales la respectiva renovación, se entenderá que dichos programas han perdido su vigencia.

ARTÍCULO 9: Los programas identificados en el artículo primero y segundo de esta resolución, serán objeto de procedimientos de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no cumplen con los requisitos básicos del Proyecto Educativo Institucional aprobado, se dará traslado para la correspondiente apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.



ARTÍCULO 10: Toda la publicidad institucional deberá estar ajustada a lo establecido en el Artículo 2.6.6.1 del Decreto Nacional 1075 de 2015.

ARTÍCULO 11: Copia de la presente resolución deberá fijarse en un lugar visible a toda la comunidad educativa institucional.

ARTÍCULO 12: Notificar la presente resolución al Representante Legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano **CESDE - CENTRO DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS** o a su apoderado, haciéndole saber que contra ella solo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la notificación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 13: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil diecinueve (2019)

[Handwritten Signature]
LUIS GUILLERMO PATIÑO ARISTIZABAL
 Secretario de Educación de Medellín

Proyectó: Equipo de Inspección, Vigilancia y Control	Revisó: Subsecretaría de prestación del Servicio Educativo	Aprobó: Subsecretaría de prestación del Servicio Educativo	Revisó / Aprobó: Unidad Jurídica
<i>Natalia Sepúlveda Cossio</i> Paula Natalia Sepúlveda Cossio, Profesional Universitaria	<i>[Handwritten Signature]</i> Angela María Mejía Salazar, Líder de Programa Inspección y Vigilancia	<i>[Handwritten Signature]</i> Jorge Iván Ríos Rivera, Subsecretario de Prestación del Servicio Educativo	<i>[Handwritten Signature]</i> Isabel Angarita Nieto, Líder Programa Unidad Jurídica

